



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-128112677- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-176-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-128110188-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **324/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.02.04 15:40:21 -03:00

En la planta industrial (en adelante, el “Establecimiento”) de SIDERCA SAIC sita en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen: por una parte, la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada “ASIMRA” o “La Representación Sindical” indistintamente, representada en este acto por los señores Carlos GUTIÉRREZ, Secretario General de la Seccional Campana de dicha entidad sindical, el señor Daniel KLIMEK, en su condición de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional Campana, y los señores Gustavo NOLLI, Humberto TROGLIA y Luis GALEANO, en su carácter de integrantes de la comisión interna de delegados del personal supervisor dependiente de SIDERCA SAIC comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA y que presta servicios en el Establecimiento; y, por la otra, la empresa **SIDERCA SAIC**, en adelante denominada “SIDERCA” o “La Empresa”, representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Hugo RIVA, y ambas en conjunto denominadas “Las Partes”, a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal supervisor dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento (el “Personal”) una gratificación extraordinaria y de pago único, destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal que permitió alcanzar durante el primer semestre del año 2024 una mejora en los indicadores de calidad, representada por una reducción del quince por ciento (15%) en la tasa interna de rechazo de material terminado, en comparación con el semestre inmediato anterior, así como la implementación satisfactoria de múltiples cambios en diversas modalidades operativas y obtención de mejoras en resultados productivos, entre los cuales destacan: (i) la puesta en marcha de un nuevo esquema de asignación de funciones para el transporte interno de material tubular y despachos, orientado a proveer mayor eficiencia y confiabilidad en la operación del establecimiento; (ii) el incremento en el volumen de tubos premium roscados y de cuplas premium producidas, superando los niveles del período semestral inmediato anterior, sin recibir reclamos críticos de clientes; y (iii) la implementación de una nueva rosca en las máquinas roscadoras del Laminador del LACO 2, que contribuyó a incrementar la capacidad operativa de producción, para lo cual el Personal debió entrenarse, colaborar en la implementación de los cambios y supervisar la puesta a punto del equipamiento y la instalación.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones

Daniel Edgardo Klimek  
Secretario General  
ASIMRA SECC. CAMPANA

Salamandri Enrique  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA SCRAP SERVICE

Luis Eduardo Galeano  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA SIDERCA

Gustavo Horacio Nolli  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA SIDERCA

Humberto Troglia  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA SIDERCA

más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de un millón trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 1.320.475), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por contribución a mejoras de calidad y eficiencia – Acuerdo ASIMRA 19/11/2024" (en forma completa o abreviada). En ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la homologación se regularizarán los adelantos o anticipos otorgados por la Empresa.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el primer semestre del año 2024 y hasta el 30 de setiembre de 2024 (inclusive), y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Queda expresamente establecido que la gratificación aquí pactada no será aplicable al personal que hubiera ingresado a prestar servicios después del 30 de setiembre de 2024.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2024, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

Salamandri Enrique Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Salamandri Enrique  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA SCRAP SERVICE

Luis Eduardo Galeano  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA SIDERCA

Gustavo Horacio Notti  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA - SIDERCA

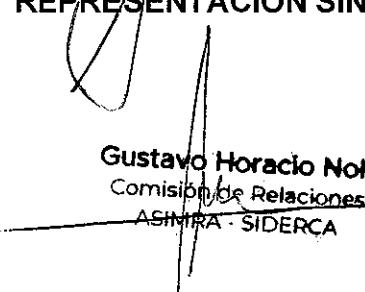
Humberto Troglia  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA SIDERCA

Daniel Eduardo Klimek  
Secretario Gremial  
ASIMRA SECC. CAMPANA

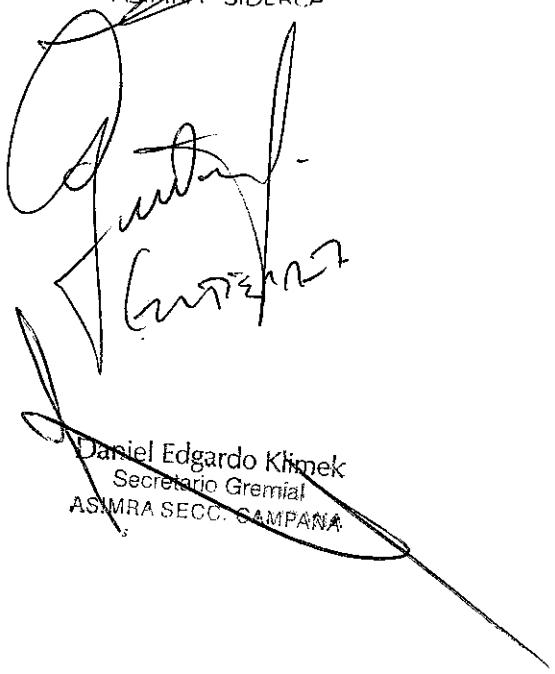
Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

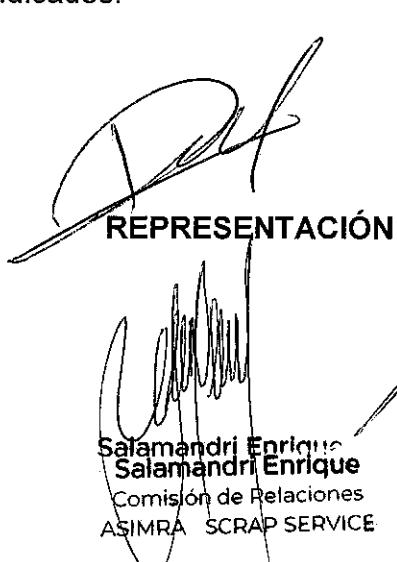
  
**Luis Eduardo Galeano**  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA - SIDERCA

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

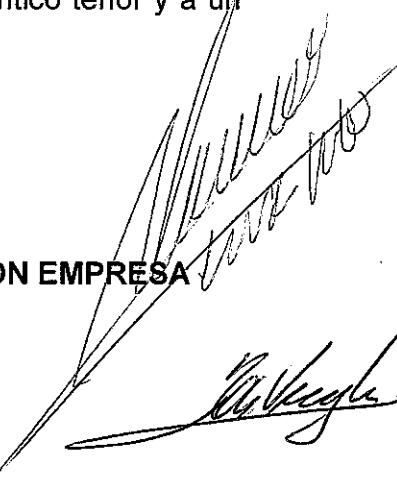
  
**Gustavo Horacio Notti**  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA - SIDERCA

  
**Humberto Troglia**  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA - SIDERCA

  
**Daniel Edgardo Klimek**  
Secretario Gremial  
ASIMRA SECC. CAMPANA

  
**REPRESENTACIÓN EMPRESA**

  
**Salamandri Enrique**  
Comisión de Relaciones  
ASIMRA - SCRAP SERVICE

  
**Rodríguez**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.11.22 10:22:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 176-25 Acu 324-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.